PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 10 de 1983	4304

Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA: DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER V., AGUSTIN OVANDO G., Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN O QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

La señora LEONARDA ALOR CHAVEZ, promovió en contra de Ustedes, Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, bajo el número 116/983,m y por ser ustedes de domicilios ignorados el C. Juez ordeno su notificación por medio de EDICTOS, por auto de fecha cinco del presente mes y año que transcurre; respecto de una fracción de terreno hoy urbanizada, con superficie total de 321.03 M2. que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, dos medidas una de 4.05 metros con BELSA ROMERO y otra de 12.74 metros con ENRIQUE VAZQUEZ SANTIAGO, AL SUR: 17.00 metros con callejón sin nombre; AL ESTE: 17.30 metros con AUDELINO TORRES y RAUL GONZALEZ SOMOSA, y al OESTE, en dos m medidas, una de 10.00 metros y otra de 7.90 metros con CELESTINO VILLEGAS DIAZ, que tiene en posesión y a título de dueña y que trata de prescribir en su favor.

Y en vía de notificación a ustedes, y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a recoger las copias simples del traslado a partir de la última publicación y para que dentro del término de nueve días más produzcan su contestación, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Noviembre del año de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

3

ATENTAMENTE.
El Secretario Judicial encargado de la Mesa Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

C. José Anselmo Beltran Jiménez.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

"...En el expediente número 111/983, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. BENITO ANTONIO RUIZ ABREU, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

A C U E R D O

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTA: la cuenta secretarial, se provee: Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña se tiene al Ciudadano Benito Antonio Ruíz Abreu, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola "El Capricho" lote número 18-A, perteneciente al Municipio de Sánchez Magallanes, Tabasco, constante de una superficie de 57-90-00 Has, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 964.00 metros con Popalerías Nacionales; Al Sur, en tres medidas 270, 239 y 986 metros también con terrenos nacionales; al Este, 305 metros colonia "Las Flores"; y al Oeste 750 metros con lotes números 17 y 18, según plano que acompaña.- Con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil en vigor, 904, 905, 908 y relativos del Código Adjetivo de la Materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscríbase bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de Inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre así como en la ubicación del predio de referencia. En cuanto a la Prueba Testimonial que deberá ofrecer los testigos de referencia esta se recibirá en su momento procesal oportuno.- Téngase como domicilio del promovente para oir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Moctezuma número 703 de esta Ciudad y para que en su nombre y representación las escuche el Licenciado Darwin Sánchez López.- Notifíquese Personalmente. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Luis López Montalvo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé. Seguidamente, dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.

ATENTAMENTE.
LA C. SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Num. 163
Villahermosa, Tabasco.
Grupo de Recursos y Remates.
Crédito Núm. 110866

40CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día 28 de Noviembre de 1983, se rematará en el Edificio de esta oficina lo siguiente:
Predio Sub-urbano; ubicado en el Poblado Subte. García Mpio. del Centro, Tabasco.- SUPERFICIE-COLINDANCIAS SUPERFICIE 6.000.00 M2 NORTE: 100.00 Mts. con Prop. Hnos. de la Cruz Mazariego. AL SUR: 100.00 Mts. con Prop. Carretera a Pueblo Nuevo. ESTE: 60.00 Mts. con Prop. de Felipe Balcazar. OESTE: 60.00 Mts. con Carretera Villahermosa, Teapa.

Dichos bienes fueron embargados a JUAN RODRIGUEZ VALENCIANO para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de

Servirá de base para el remate la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) Lorenzo S. Mollinedo, Diego Rosique Gamas, Banco Internacional del Sureste S.A., Lic. Juan Morales Torres:

Villahermosa, Tab., a 24 de Octubre de 1983.
El Jefe de la Oficina
FRANCISCO BARTILOTTI QUINTERO.
BAQF-150223

(1) Cuando en el Certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en el convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

****

2

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 163
Grupo: RECURSOS; REMATES y TRAM. COMP.
CREDITOS No. 113238 y 113239

Edicto

VISTAS las constancias que obran en el Expediente respectivo y apareciendo que el causante TEJEDA Y BRAVO S.A. con domicilio en José Moreno Irabien No. 1 de esta Ciudad, tiene a su cargo adeudos por concepto de Impuesto al Ingreso Global de las personas físicas en cantidad de $678,758.72 y multa por $1,024.313.90 más accesorios legales, controlados con los créditos números 113238 y 113239 y según informes proporcionados por los Notificadores-Ejecutores no se localiza en el domicilio señalado; de conformidad con el Artículo 134 Fracc. IV del Código Fiscal de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de la República y en la Entidad en vía de notificación, exprésese que se harán efectivas las garantías constituídas como interés Fiscal de los adeudos a su cargo, a fin de efectuar su solventación.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA OFICINA.
FRANCISCO BARTILOTTI QUINTERO.
BAQF-150223.

3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUB. EN GENERAL

En el Expediente Número 211/982, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por FELIPE CASANOVA LASTRA, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ URIBE, se dictó un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- A sus autos el escrito de la actora Victoria Lastra de Casanova, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- I.- Como lo solicita la actora y con apoyo en el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien: a).- Lote de Terreno urbano ubicado en la Prolongación de la calle "Gregorio Méndez" de la Colonia "Punta Brava" de ésta Ciudad, constante de una superficie de ciento veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte; seis metros, cincuenta centímetros, con el señor Pablo de la Cruz, al Este, veinte metros, con Ernesto López C; Al Sur, seis metros, veinticinco centímetros, con la calle "Gregorio Méndez", y al Oeste, veinte metros, con Lulú Osorio Gómez, con un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS); sin cuyo requisito no serán admitidos.- II.- Para que los licitadores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas del Estado o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- III.- Se hace saber al o los postores que deben comparecer para tomar parte en la subasta mediante escrito en el que consignen o acrediten haber depositado el diez por ciento y demás deberán ofrecer su postura legal para que en la fecha y hora del remate sean calificadas de buenas como lo previene el Artículo 559 del Ordenamiento ya invocado, pués en caso contrario y aunque consignen el diez por ciento no podrán intervenir en la diligencia por falta de ofrecimiento de postura.- IV.- Anúnciese la subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en ésta Ciudad y fíjense Edictos en los Sitios Públicos de costumbre; entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial, quién autoriza y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas..."

Para su Publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los quince días del mes de Noviembre, del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ

2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. RICARDO RAMIREZ ROJAS, promovió ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Estado de Tabasco, en el expediente número 269/983, Diligencias de Información Ad-Perpetuam sobre el predio Sub-urbano ubicado en la calle 27 de Febrero Interior Poblado Luis Gil Pérez Municipio del Centro, Tabasco, el cual consta con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y que tiene las medidas y linderos: Al Norte: 15.00 metros con Bernardo Martínez Ramón, al Sur: 15.00 metros con Sebastián Alejo García; AL Este: 20.00 metros con Juana Ruíz; al Oeste: 20.00 metros con calle 27 de Febrero y Luis Acosta,

Lo que se publica en cumplimiento al artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado y a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Villahermosa, Tab., Nov. 11 de 1983.
La Sria. Judicial "D".

SRA: DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2-3

****

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

C. AVENAMAR CORDOVA TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el expediente civil 113/983 relativo al Juicio Sumario de aumento de Pensión Alimenticia, promovido por GLORIA LOPEZ MONTEJO en su contra, con fecha once de noviembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO. Ha procedido la Vía elegida por la Actora.- SEGUNDO.- El actor probó los hechos de su acción, el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.- Se condena al demandado AVENAMAR CORDOVA TORRES, a pagar en favor de su esposa y su menor hijo la cantidad indicada en el Considerando IV.

CUARTO.- Para hacer efectiva dicha pensión, gírese oficio a la Empresa donde labora el demandado y se proceda a descontar de sus sueldos la cantidad decretada.- En caso de negativa, embárguese bienes de su propiedad, suficientes para cubrir dicha cantidad.

QUINTO. No se hace especial condena en costas y cada parte sufragará las que hubiere erogado.

SEXTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA y al demandado en términos del artículo 618 del Código de Procesal Civil.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario."

Y por vía de notificación, expido el presente EDICTO para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

SR. JOSE MARISCAL ORDOÑEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 248/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. VENANCIO RAMON VASCONCELOS, en contra de Usted, con fecha diecisiete de Noviembre del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. VENANCIO RAMON VASCONCELOS, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples, que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de JOSE MARISCAL ORDOÑEZ, quien es de domicilio ignorado, así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de inscripción del Predio, denominado LA LIMA, propiedad del demandado JOSE MARISCAL ORDOÑEZ, la fracción del terreno que se señala en el cuerpo del presente escrito. Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado JOSE MARISCAL ORDOÑEZ es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor VENANCIO RAMON VASCONCELOS con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídansele EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los EDICTOS. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aducidas para que en el término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado para oir y recibir notificaciones al C. Licenciado Santiago Marín Hernández.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y en la vía de Notificación expido el presente EDICTO para que se publicó POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado; en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

1 2 3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 229/983, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por CLISERIO COLORADO SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Visto en contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentado el señor CLISERIO COLORADO SANCHEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, tomando en consideración que el actor no señala en su escrito domicilio para oir y recibir notificaciones, se le señalan los estrados de éste Juzgado para oir y recibir notificaciones, a su nombre. Se le tiene promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería "PASO DE LA MINA",. perteneciente a este Municipio, constante de 14-29-70 Has., con los siguientes linderos al Noroeste, 200 metros con Ejido Paso de la Mina; al Suroeste 200 metros con propiedad del Lic. Rubén Darío Vidal Ramos, al Nor este. 714.70 metros con propiedad del señor Pedro Colorado Sosa, y al Suroeste 714.70 metros con propiedad de Rosalino Colorado Sosa. Con fundamento en los artículos 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; como lo solicita el promovente recíbase la testimonial propuesta, señalándose para el desahogo de esta diligencia las 10.00 diez horas del día 14 catorce de Septiembre del presente año corriendo a cargo del oferente la presentación de los testigos señores JUAN CADENAS PRECEDA. - LIBRADO SOSA GARCIA Y ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, quienes serán examinados conforme al interrogatorio que en el momento de la diligencia les formulará el actor; fíjense los avisos en los lugares públicos y en los de ubicación del predio relacionado, así como en los sitios más importantes de ésta ciudad; publíquese este proveído de tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, que se editan en la capital del Estado. Se hace constar que el promovente no presento la Constancia negativa expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los que se crean con derecho sobre el mencionado predio rústico pasen ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, a deducir sus derechos. Huimanguillo, Tabasco, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- Doy fé.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2 - 3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

SUSANA MENDEZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 365/979, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva; promovido por ROSARIO HERNANDEZ VALENCIA DE LA CRUZ, en contra de LIBORIO MORENO TORNELL Y SUSANA MENDEZ RAMIREZ, se dictó un Auto con fecha Once de Junio de Mil novecientos ochenta, que a la letra dice:

"....VILLAHERMOSA: TABASCO: ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. A sus autos el escrito de Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, recibido el dos de los corrientes y se acuerda:- PRIMERO:- Con vista de la Certificación que formula la Secretaría de la que aparece que el término de sesenta días transcurrió sin que la demandada Susana Méndez Ramírez, hiciera contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se les tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma que dejó de contestar.- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor, se manda abrir el Período de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS por el término de DIEZ DIAS fatales, los que se notificarán a la rebelde Susana Méndez Ramírez, como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento citado y para estos efectos, expídanse los Edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la actora empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación que se haga de los referidos edictos. Así mismo notifíquese por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Compute la Secretaría a partir de la última publicación.- TERCERO.- Agréguese a los autos el escrito de la actora con el que ofrece pruebas de su parte y hechas que sean las publicaciones de referencia, se acordará lo relativo la admisión de pruebas.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Primer Secretaria que certifica y da fé.----------
Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbricas..."

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO, constante de una foja útil, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.--------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA: JUANA INES CASTILLO TORRES.

2

****

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

Edicto

C. CARLOS ERNESTO SALA POISOT.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 307/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por NANCY MARIBEL HIDALGO CARAVEO DE SALA, en contra de CARLOS ERNESTO SALA POISOT, con fecha (12) doce de noviembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DOCE DE NO-

VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Vistos los escritos de cuenta y cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: 1/o.- Con base en el cómputo formulado por la Secretaría, con fecha diecinueve de octubre del año actual, se tiene a CARLOS ERNESTO SALA POISOT, dando contestación extemporáneamente a la demanda instaurada en su contra por NANCY MARIBEL HIDALGO CARAVEO, en la que opone las excepciones de FALTA DE ACCION Y DE DERECHO E IMPROCEDENCIA DE LA ACCION. Atento a lo anterior conforme a lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y como lo pide NANCY MARIBEL HIDALGO CARAVEO, en su ocurso de fecha tres del presente mes y año, se le tiene a CARLOS ERNESTO SALA POISOT, constituído en rebeldía, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y también todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado.- No se admiten las excepciones que opone por estar fuera del término. 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales y empieza a correr al día siguiente en que se notifique este proveído. Expídanse edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.- 3/o.- Se tienen por ofrecidas las pruebas de la actora, las que serán acordadas en su oportunidad.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez Segundo Familiar licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fé.- al calce una firma ilegible y otra legible.- Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil, misma que sello, firmo y rubrico a los (25) veinticinco días del mes de noviembre del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE - CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. HUGO JAVIER GONZALEZ CARBALLO
DONDE SE ENCUENTRE

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted. que

en el expediente civil número 313/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN ROMERO MORALES en contra de Usted, con fecha diecisiete de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto de inicio que textualmente dice: "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; el Informe de la cuenta secretarial, se acuerda: Primero: Por presentada la C. María del Carmen Romero Morales con su escrito de cuenta y documentos que acompañana promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra del C. Hugo Javier González Carballo, quien resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la correspodiente constancia expedida por Sabino Espitia Guerrero Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 281, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los numerales 1º, 44, 142, 143, 254, 255, 258, 259, 264, 265, 272 y demás relativos del Código de Proceder en la Materia, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le compete.- Segundo: Atento a lo anterior, de conformidad con los artículos antes invocados 110 y 121 Fracción II del mismo ordenamiento de leyes, procédase a emplazar al demandado Hugo Javier González Carballo, a través de Edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como también en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, toda vez que se presume ser de domicilio ignorado, hágasele saber que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este Tribunal y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la demanda que acompaña la actora, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazado el demandado empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que no efectuar su contestación, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda; dígasele al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y designar persona para que en su nombre y representación las oiga y reciba, ya que en caso contrario, las ulteriores notificaciones que recaigan en la presente litis le surtirán sus efectos por los estrados de este Tribunal.- Expídanse los Edictos a publicarse.- Se tiene como domicilio de la demandante para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 302 de la calle Juárez de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el C. Licenciado Ezequiel Galindo Pérez.- Notifíquese personalmente a la actora y por Edictos al demandado.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial con quien actúa que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."-----

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en el Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo.- Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

EVARISTO TORRES ALMEIDA.

3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES Y FRANCISCO FELIX O FRANCISCO FELIX JIMENEZ. EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Civil número 95/983, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. FRANCISCA MONTERO CHABLE, en contra de los señores CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES Y FRANCISCO FELIX o FRANCISCO FELIX JIMENEZ, con fecha diecinueve de octubre del año en curso, de dictó un acuerdo que a la letra dice:

" " "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- Por presentada la C. FRANCISCA MONTERO CHABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES Y FRANCISCO FELIX o FRANCISCO FELIZ JIMENEZ, todos con domicilio ignorado, respecto del predio rústico denominado "SAN JOSE" ubicado en la Ranchería Montelargo de este Municipio y con superficie de ONCE HECTAREAS, ONCE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 142, 143, 155, 254, 284 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad.- Estando demostrado con la constancia Suscrita por el C. Comandante de la Policía Preventiva de este Municipalidad, que los demandados son de domicilio ignorado; con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código Procesal invocadio, se les manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente haciéndoles saber que deberán presentarse antes este Juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación a recoger las copias simples de la demanda las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes prevenidos que de no hacerlo se les tendrán por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por la actora debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las ulteriores aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados de este H. Juzgado.- Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Vicente Guerrero Número 207 de esta Ciudad y autorizado para oírlas y recibirlas aún las de carácter personal a los CC. Licenciado OCTAVIO BLANDIN PEREZ y Pasante de Derecho MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

SRA. JOSEFINA MARTINEZ RODAS.

En el Expediente número 226/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de los Daños y Perjuicios, promovido por el C. **JOSE** COLLADO VIDAL, en contra de JOSEFINA MARTINEZ RODAS, con fecha dieciocho de Noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- A sus autos el escrito del C. José Collado Vidal, se acuerda:- Primero.- Con vista del escrito del actor José Collado Vidal y el estado que guardan los presentes autos y apareciendo que la demandada JOSEFINA MARTINEZ RODAS, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, en consecuencia como lo solicita el ocursante y con fundamento en lo establecido por los artículos 616, 617 y 618 del Código Procesal Civil se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido dicha demandada y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busqueda y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- Segundo.- Asimismo con fundamento en el artículo 284 de la Ley procesal de la materia se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales lo que se notificará a la rebelde JOSEFINA MARTINEZ RODAS por Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles.- Tercero.- En su oportunidad certificará la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas a partir del día siguiente hábil de la última notificación respectiva ordenada en el apartado que antecede Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Iturreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL
C. MARTIN VIDAL VIDAL.

2

****

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ISIDRO HERNANDEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la cerrada las Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 5 de octubre de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. ISIDRO HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 360.36 Mts2. trescientos sesenta metros con treinta y seis centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la cerrada Las Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 11.00 Mts. once metros con el Sr. Victor Lázaro L.;

AL SUR: 13.00 Mts. trece metros con cerrada Las Gaviotas; AL ESTE: 30.06 Mts. treinta metros con cero seis centímetros con el Sr. Trinidad Naranjo H.; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con la Sra. Herculana de la Fuente.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.
2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMEN CORDOVA VALENZUELA, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 23 de noviembre de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la C. CARMEN CORDOVA VALENZUELA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 881.25 Mts2. ochocientos ochenta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 57.50 Mts. cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros con el Sr. Rufino Jiménez; AL SUR: 60.00 Mts. sesenta metros con el Sr. José García; AL ESTE: 20.00 Mts. veinte metros con la calle Lino Merino; AL OESTE: 10.00 Mts. diez metros con la calle Jacinto López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCATE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.
2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 451/983, relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por Pedro Izquierdo Hernández, en contra de Gregoria Madrigal y Aquiles Ramos, Anacleto - Madrigal y Laura Ramos, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; por presentado Pedro Izquierdo Hernández con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, recibidos el día veinticuatro de octubre del presente año, demandando, en la Vía Ordinaria Civil el Juicio de Prescripción Positiva, en contra de Gregoria Madrigal y Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal y Laura Ramos, con domicilios ignorados, prescripción positiva de los predios Rústicos de cuyas Superficies, medidas y Linderos señala en su escrito de cuenta del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio en el Palacio Municipal de esa Ciudad, la Cancelación y Tildación de los inmuebles mencionados, que aparecen inscritos a nombre de los demandados Gregoria Madrigal, Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal y Laura Ramos. Con fundamento en los artículos 254, 255, 121 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su domicilio señalado en autos. Apareciendo que el funcionario de referencia tiene su domicilio en el Palacio Municipal de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad para que en auxilio de las funciones de éste Juzgado y acorde a los extremos de los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles ordene notificar y emplazar al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, corriendole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda, para que dentro del término de nueve días más tres por razón de la distancia conteste la demanda entablada en su contra Con apoyo en el artículo 121 del Código anteriormente invocado, publíquese los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación en la Entidad, haciendoles saber a los demandados que deberán de presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá del siguiente en que venza el término para contestar, salvo las excepciones de Ley. Se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía propuesta, fórmese expediente por duplicado dése aviso de inicio al Superior y Registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste Juzgado y autorizando para que se instruya en el expediente al Licenciado Heberto Hernández Triano. Notifiquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

- 3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el Expediente Civil número 98/983, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ANGEL LEON FALCON, con fecha veitiuno de Octubre del año en curso se dictó un acuerdo que a la letra dice:

" " "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Por presentado el C. ANGEL LEON FALCON, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle Rovirosa Interior de esta Ciudad con superficie de 1,549.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), y sus límites: AL NORTE: 17.55 metros, con Rafael León Z., 28.50 metros con José Tilo Hernández y Aideni León Zurita y 20.25 metros con Onofre; AL SUR: 48.20 metros con Carmen Falcón Baeza y Flor de María Carrillo Pérez; AL ESTE: 13.40 metros con fundo Legal y al OESTE: 44.80 metros con Elio Zurita García y Medardo León Zurita.- Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se da entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que en derecho corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del Actor se le manda a dar amplia p[illegible]ad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la Testimonial de los señores CARLOS LOPEZ Y MANUEL ZACARIAS.- Se tiene como domicilio de del promovente para oír citas y recibirlas el Despacho ubicado en la Avenida Negrete número 654 de esta Ciudad y por autorizados para que las oigan y reciban aún las de carácter personal al C. Licenciado OCTAVIO BLANDIN PEREZ y la C. Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- -. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario de Mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente Civil número 99/983, relativo al Juicio INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Licenciado OCTAVIO BLANDIN PEREZ, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- Por presentado el C. OCTAVIO BLANDIN PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado entre las calles Gregorio Méndez e Iturbide de la Villa de Benito Juárez sin número perteneciente a esta Ciudad, con superficie de 1,023 Metros (MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS), y sus límites: AL NORTE: 31.70 metros, con Calle Iturbide; AL SUR: 20.30 metros, con Calle Gregorio Méndez; AL ESTE: 42.10 metros con Callejón de Servicio y AL OESTE: 39.20 metros, con propiedad de Octavio Blandin Pérez.- Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se da entrada a la promoción fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que en derecho corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del Actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbres.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la Testimonial de los señores PABLO DIAZ Y LINC MORALES.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Negrete Número 654 de esta Ciudad y autorizada para que las oiga y reciba aún las de carácter personal la C. Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe. Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los veintiun días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA

3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número 307/983, relativo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILICENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovidas por TILA DOMINGUEZ GARCIA, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice.

".. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: Por presentada la señora TILA DOMINGUEZ GARCIA, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE - INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Abraham Bandala de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Capital, constante de una Superficie de: 1,760.10 M2 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 22.00 M. Veintidos metros, con la Calle Abraham Bandala; Al Sur, 28.87 M.- Veintiocho metros ochenta y siete centímetros, con propiedad de la señora CARMEN GARCIA PAZ; Al Este, 70.30 M.- Setenta metros, treinta centímetros, con propiedad de la señora MANUELA DOMINGUEZ DE GONZALEZ Y FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ; y al Oeste, 68.10 M.- Sesenta y ocho metros, diez centímetros, con propiedad de la señora CARMEN GARCIA PAZ, hoy propiedad de JUANA GARCIA PAZ.- Como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 790, 798, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1,151, 1,153, 2,932, 2,933, 2,936, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 940 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése Aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídansele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijarán fecha y hora para la Recepción de las pruebas Testimonial propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio la casa sin número de la Calle Abraham Bandala de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones al C. LORENZO IZQUIERDO SANTANA, en el Despacho marcado con el número 704 de la calle Aldama (Puerto Escondido) de esta Capital.- Notifiquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, que Certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas - ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma Ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 307/983, en el Libro de Gobierno.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas utiles, a los dieciocho días del mes de Noviembre, del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DGUEZ.

2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA
ALMONEDA

En la sección de Ejecución derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 37/982, promovido por DAVID HERNANDEZ RECINOS, en contra de SANTANA MORALES OROZCO Y EULALIA GOMEZ VAZQUEZ, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Visto el contenido de la razón secretrial de provee:

En razón de que los demandados no designaron perito de su parte no obstante de estar requeridos legalmente según auto de fecha ocho de septiembre del corriente año, se tiene por común de las mismas al C. Mercedes Vidal Colorado.- Habiéndose presentado el avalúo, quedando debidamente notificados lás partes para imponerse de aquel sin que lo le hubiesen hecho objeción alguna al mismo, se anuncia en la forma legal, la venta del bien inmueble, que a continuación se detalla: Predio Rústico denominado "San Marcos", ubicado en Raudales, Mal Paso Chiapas, municipio de Tecpatán, constante de una superficie de 120-55-35 HECTAREAS, limitadas al Norte, con el señor Mateo Hernández; al Sur, con Ejido Rómulo Calzada, al Este con Mateo Hernández y al Oeste, con Jèsús Salgado y Callejón de por medio divisora de Tabasco, inscripto bajo los números 59 y 2 del Libro de instrumentos Privados, de fecha 8 de octubre de 1981 y 8 de febrero de 1983. Sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor dicho inmueble, anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, e igualmente en la Ciudad de Copainalá, del Estado de Chiapas, ya que los bienes señalados se encuentran en la Jurisdicción del Estado de Chiapas, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día (13) trece de Diciembre del presente año, a las doce horas. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del 10% en efectivo del avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea que para ser licitador del bien inmueble se debe depositar la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS.- -

Como lo pide el interesado con fundamento en el artículo 571 del Código de procedimientos Civiles del Estado, aplicado en forma supletoria, gírese exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de Copainalá del Estado de Chiapas, para que en auxilio de este Juzgado fije los edictos que se le envíen con el presente exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas,. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fé.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido la presente convocatoria de remate a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2-3

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Núm. 163
Villahermosa, Tabasco.
Grupo de Recursos y Remates
Crédito Núm. 107157

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las ONCE horas del día 13 de DICIEMBRE de 1983 se rematará en el Edificio de esta Oficina lo siguiente:

Predio Urbano ubicado en 2da. de MOISES S. YERVES lote 4 CL. 1o. de Mayo en esta Cdad, Mpio. Centro, Tabasco. SUPERFICIE 120.00 M2. COLINDANCIAS:

NORTE: 20.00 Mts. con Prop. de Francisco Cañas Pérez.
SUR: 20.00 Mts. C. con prop. de Pedro Priego Ascención.
ESTE: 6.00 Mts. L. con Prop. de Sergio Arias B.
OESTE: 6.00 Mts. L. con 2a. Cerrada de Moisés S. Yerves (Hoy prolongación Paseo de la Sierra.

Dichos bienes fueron embargados a LUZ MARIA ALVAREZ JIMENEZ para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multa Ley Industria y Comercio.

Servirá de base para el remate la cantidad de $1,650.600.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Villahermosa, Tab., a 11 de Nov. de 1983.

EL JEFE DE LA OFICINA.

FRANCISCO BARTILLOTI QUINTERO

BAQF-150223

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Núm. 163
Villahermosa, Tabasco.
Grupo de Recursos y Remates.
Crédito Núm. 114670

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las DIEZ horas del día 12 de DICIEMBRE de 1983 se rematará en el EDIFICIO DE ESTA OFICINA lo siguiente:

Predio Urbano ubicado en la calle LAGUNA DEL ESPEJO No. 404 Col. GUADALUPE BORJA en esta Ciudad, Mpio. del Centro, Tab., Superficie 450.00 M2. - COLINDANCIAS.

NORTE 30.00 Mts. con Prop. de María Cruz López.
SUR: 30.00 Mts. con Prop. Lorenzo Montero
ESTE: 15.00 Mts. con calle Laguna del Espejo
OESTE: 15.00 Mts. con Callejón sin nombre.

Dichos bienes fueron embargados a JUANA ORTIZ TORRES para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de MULTA APREMIO I.S.R.

Servirá de base para el remate la cantidad de $1,361,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Villahermosa, Tab., a 11 de Nov. de 1983.

EL JEFE DE LA OFICINA

FRANCISCO BASTILLOTI QUINTERO
BAQF-150223

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 117 del propio ordenamiento.

Edicto

C. HILARIA TORRES RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 137/983, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, en contra de la C. HILARIA TORRES RODRIGUEZ, con fechas Veinticinco de Agosto y tres de Noviembre del presente año, se dictaron dos autos que en sus puntos primero, segundo y único respectivamente dicen:

VISTOS, Por presentada la señora BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en la Escritura Privada de Compraventa, de un predio Urbano ubicado en la calle José María Pino Suárez, que el señor Eduardo G. Mendoza, vende a la Señora Hilaria Torres Rodríguez, quien se lo destina a sus hijos menores Daniel, Rodolfo, Salvador, Agustín y Carmita Mendoza Torres; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 106 de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRECRIPCION POSITIVA, en contra de la demandada Señora Hilaria Torres Rodríguez, de quien se desconoce e ignora su domicilio, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, quien tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, LA CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION DEL TITULO DE PROPIEDAD, con relación a un predio Urbano constante de una superficie de: 216.92 M2. y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, 9.04 Mts. con propiedad de Andrea Sánchez, Al Sur: 9.04 Mts. con la calle José Ma. Pino Suárez, Al Este; 24.00 Mts. con propiedad de Natal Casanova, y al Oeste, 24.00 Mts. con propiedad de Genoveva Vidal Hidalgo Vda. de Mier y Terán, y en el cual se localiza una casa de madera y techo de lámina "Zinc" mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, 750, 790, 1,135, 1,136, 1,151, Fracción I, II, III y IV, 1,152, 1o., 2o., 94, 121, 254, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, SE ACUERDA.- 1o. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público.- 2/o. Dígase a la promovente que para poder proveer con relación al emplazamiento que deba hacérsele a la demandada Hilaria Torres Rodríguez, deberá justificar previamente que la misma efectivamente es de domicilio ignorado, ya que es indispensable que este desconocimiento tanto de la actora como de las personas de quiénes se pudiera tener información justifique fehacientemente que fué imposible la localización de la demanda.- VISTOS; Por presentada la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y SE ACUERDA:- UNICO.- Apareciendo que la promovente ha justificado debidamente que la demandada Hilaria Torres Rodríguez efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fración II del Código Procesal Civil Vigente, se ordena sea emplazada la demanda a través de Edictos que se publicarán por tres veces de Edictos Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la citada demanda dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto ante ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Noviembre 9 de 1983.

A T E N T A M E N T E
El Secretario del Juzgado Civil.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

3

****

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

Edicto

C. ANA ORTIZ VDA: DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER V. AGUSTIN
DE OVANDO G., Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN, O QUIENES LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

La señora NINFA CARRERA CARRERA, promovió en contra de ustedes, Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, ante el Juzgado Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial de Teapa, Tabasco; bajo el número 111/983, y por ser de domicilio ignorados el C. Juez ordenó sus notificaciones por medio de EDICTOS, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, respecto de una fraccción de terreno hoy urbanizada, con superficie total de 181.99 M2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres medidas de 19.70 M., 7.28 metros y 1.40 metros con el señor DOMINGO SANCHEZ E HILARIO OSORIO SANCHEZ; AL SUR, dos medidas de 12.70 metros y 17.19 metros con los señores MARIA ALVAREZ CASTELLANOS, FELIX VELAZCO ROMAN Y CALLEJON SIN NOMBRE, AL ESTE: 5.30 metros con Carretera Teapa a Villahermosa y otra medida de 3.97 metros con el señor HILARIO OSORIO SANCHEZ; AL OESTE 5.16 metros con el señor GABINO ALOR GALVEZ y otra medida de 5.70 metros con el señor FELIX VELAZCO ROMAN, ubicado en la Carretera Teapa a Villahermosa, de esta Ciudad, que tiene en posesión y a Título de Dueña.

Y en vía de notificación a ustedes, y para su publicación en el periódico Ofivial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 último párrafo del Código de procedimientos Civiles en vigor, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a recoger las copias del traslado a partir de la última publicación y para que dentro del término de nueve días mas produzcan su contestación, expido el presente EDICTO; A a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA MESA CICIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3

****

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito comunicar a Usted (S), que en el expediente Civil número 162/983, relativo a las diligencias de INFORMACION AD-PERPE- - - TUAM, promovidas en vía de Jurisdicción Voluntaria, por los señores MARIA CONCEPCION MADRIGAL DOMINGUEZ Y ANGEL LOPEZ MADRIGAL, se dictó el siguiente auto que dice.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.----------
---Vistos: Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.------Téngase por presentados a los señores MARIA CONCEPCION MADRIGAL DOMINGUEZ Y ANGEL LOPEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, señalando para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para los mismos efectos al C. ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL, promoviendo en vía de Jurisdiccion Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión que vienen ejercitando desde hace más o menos veinticinco años, respecto al predio urbano ubicado en la acera Oeste de la Calle Lerdo en esta Ciudad, que lo constituye una casa de mampostería y tejas del país marcada con el número cuarenta, que tiene como superficie OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, limitado bajo las dimensiones y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.35 y 9.35 metros lineales, con Natividad López H., al Sur, 40.80 metros lineales, con Wilfrido Valenzuela al Este, 14.00 y 10.00 metros lineales, con la calle "General Miguel Lerdo de Tejeda y al Oeste, 16.40 metros. lineales, con Timoteo Sánchez, acompañando además plano y certificado de no Inscripción y constancia expedida por el C. Síndico de Hacienda de ésta Ciudad; con fundamento en los Artículos 10., 2o., 44, 870, 872, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, se le da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de Inicio al Superior, y al Ministerio Público la intervención que le compete.- Publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del estado y otro diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjense avisos en los lugares más concurridos y en los de la ubicación del predio.- Con la asistencia del Registrador Público Adscrito, y de los colindantes, a quienes deberá notificar personalmente el Actuario Adscrito para que comparezca el día veinte del actual a las once horas, deberá recibirse la Testimonial de los señores Porfirio Valenzuela Javier, LUCIO LOPEZ HERNANDEZ Y NATIVIDAD LOPEZ HERNANDEZ, quedando a cargo del promovente la prestación de los mismos en dicha fecha.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, se ordene requerir a los promoventes para que designen representante común en el Témino de tres días.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD - GONZALEZ PEREYRA Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.-

Rúbricas del C. Juez y Secretario.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edictos. Para ser Publicado por tres veces consecutivas, dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE
La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

2 - 3

****

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

En el Expediente Civil número 149/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. AGUSTIN GARCIA FELIX, con fecha veintiuno de Septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice.

VISTOS; Por presentado el C. AGUSTIN GARCIA FELIX, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado en la calle Hidalgo de ésta Ciudad de Frontera, Tabasco, propiedad del Señor Agustín García Felix, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, certificado positivo expedido por el Delegado Catastral y Receptor de Rentas el C. Napoleon Rodríguez Suárez, certificación expedida por el Tesorero Municipal el C.P. JOSE RUSSI GONZALEZ, una tarjeta del impuesto predial expedida por la Secretaría de Finanzas, con domicilio en una casa sin número de la calle Hidalgo, misma que señala para citas y notificaciones de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, - - como medio para justificar la posesión y dominio que tiene sobre el inmueble que ha continuación describe de un predio Urbano ubicado en la calle Hidalgo de ésta Ciudad, con superficie de: 5,526.83 M2 y mide y colinda: Al Norte, 106.92 M. ciento seis metros noventa y dos centímetros con Josefa Cárdenas Cuevas, Francisca Estrada Chavis, Roberto Copó Hernández, Francisco, Ulises y Adela Gómez y Leonor Estrada y Socia y Cándido Contreras; Al Sur, 105.10 M. ciento cinco metros diez centímetros con Pedro de la Cruz y Socios; Al Este, 52.47 M. cincuenta y dos metros cuarenta cen- y siete centímetros, con Miguel Angel Trejo y al Oeste, 51.80 cincuenta y un metros ochenta centímetros con calle Hidalgo, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 38 de la Ley Orgánica del poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se Publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario

"Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tabasco, Septiembre 28 de 1983

A T E N T A M E N T E.
El Secretario del Juzgado Civil
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2 - 3

****

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

En el Expediente Civil número 154/983, relativo a VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, - DILIGENCIA DE AD-PERPETUAM, promovida por el C. EUGENIO RAMOS MICET, con fecha veintiseis de Septiembre del presente año, se dicto un auto que en lo conducente dice.

VISTOS: Por presentado el señor EUSEBIO RAMOS MICET, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio Urbano, ubicado en la calle Pino Suárez, entre Leona Vicario y Eusebio Castillo, de Frontera, Tabasco, propiedad del Sr. Augenio Ramos Micet, certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, constancia positiva suscrita por el Receptor de Rentas y Delegado Catastral, constancia positiva expedida por el C. Tesorero Municipal de esta Localidad C.P. José Russi González, señalando la casa número 305-A de la calle 5 de mayo, para oír y recibir notificaciones y autorizando al C. José J. Suárez Caña, en el mismo domicilio para oirlas y recibirlas a su nombre, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, como - medio para justificar la posesión y dominio que tiene sobre un predio Urbano ubicado en la calle Pino Suárez, entre Leona Vicario y Eusebio Castillo en esta misma ciudad, constante de una superficie de 2,005.70 M2, DOS MIL CINCO METROS SETENTA CENTIMETROS, con las medidas y colindancias siguientes Al Norte, 95.80 M. con Eugenio Ramos Micet, Al Sur, 92.75 M. con calle Pino Suárez, Al Este, 21.60 M. con Calle Leona Vicario, y al Oeste, 20.95 M. con Calle Eusebio Castillo, ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Dése amplia publicidad por - medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se Publicó en la Lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Octubre 24 de 1983

2 - 3

A T E N T A M E N T E
El Secretario del Juzgado Civil
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "BUENAVISTA DE TAMULTE DE LAS SABANAS", Municipio de Centro y Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Conste en el expediente la segunda convocatoria de fecha 26 de mayo de 1976, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 4 de junio de 1976, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 194 ejidatarios del censo básico, beneficiados en las Resoluciones Presidenciales de primera, segunda, tercera y cuarta ampliaciones de ejido, de fecha 22 de febrero de 1962, 10 de agosto de 1965, 23 de Junio de 1967 y 17 de noviembre de 1975, respectivamente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1962, 2 de octubre de 1965, 2 de agosto de 1967 y 5 de enero de 1976, respectivamente, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y Dicho Organismo, notificó el 30 de junio de 1976, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de Julio de 1976, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 425, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1978; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 4 de Junio de 1976, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III; 84, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "BUENAVISTA DE TAMULTE DE LAS SABANAS", Municipio de Centro y Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de

dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Loreto de la Cruz García, 2.- Margarito de la Cruz Hernández, 3.- Patricio de la Cruz Hernández, 4.- Crescencio García de la Cruz, 5.- Apolinario García Hernández, 6.- Maurilio García Hernández, 7.- Pascual García Hernández, 8.- Remigio García Torres, 9.- Sebastián Hernández Arias, 10.- Marcial Hernández Cruz, 11.- Alisandro Hernández García, 12.- Bernabé Hernández García, 13.- Seferino Hernández García, 14.- Tranquilino Hernández García, 15.- Antonio Hdez. Hdez, 16.- Filiberto Hernández Hdez., 17.- Manuel Hernández Sánchez, 18.- Victorio Hipólito Cruz, 19.- Manuel Morales García, 20.- Ignacio Morales Magaña, 21.- Benito Pérez García, 22.- Filiberto Pérez García, 23.- Domitilo García García; 24.- Agrícolo Regil Díaz, 25.- Baudelio de la Cruz Hernández, 26.- Vidal Hernández Martínez, 27. Trinidad de la Cruz Valencia, 28.- Arcadio Pérez Aguilar, 29. Simón Pérez Notario, 30. Vicente Pérez Olán, 31.- Epifanio García Hernández, 32. Casildo de la Cruz Damián, 33.- Alejandro de la Cruz Hernández, 34.- Casiano García de la Cruz, 35.- Leonardo García García, 36.- Norberto García García, 37.- Feliciano García Hernández, 38. Gerónimo García Hipólito, 39. Celestino García Salvador; 40.- Tomasa Pérez; 41.- Silviano Hernández Cruz,. 42.- Fidencia Hdez. de la Cruz, 43. Filomeno Hdez. Salvador, 44.- Macedonio Hdez. Salvador, 45. Rosario Hdez. Salvador, 46.- Rosario Hdez. Trinidad, 47.- Benancio Morales Arias, 48.- Pascacio Morales García, 49. Juan Morales Pérez, 50.- Antonio Magaña Magaña, 51.- Braulio Peña Valencia, 52.- Manuel Sánchez Hernández, 53.- Juan Torres Cruz, 54.- Martín García Hernández, 55.- Francisco Hernández Cruz, 56.- Luciano Hernández Cruz, 57.- Pascacio Hernández Valencia, 58.- Pascual Valencia Cruz, 59.- Tiburcio Arias Pérez; 60.- Agustín Sánchez Salvador, 61.- Jesús García García; 62. Juan García García, 63.- Juan Isidro García García, 64. Héctor García Santos, 65.- Florencio Montero Morales, 66.- Francisco Morales Ramón, 67. Florentino Regil Cordero, 68.- Agustín Regil Morales, 69.- Amado Regil Cordero, 70. Santos Regil Morales, 71. Florentino Cruz H., 72.- Alvaro Hernández Martínez, 73.- César Martínez Pérez; 74. Angel Pérez Cruz, 75.- Crescencio Pérez Hernández, 76. José de la Cruz Pérez Hernández, 77.- Ciro Pérez Olán, 78.- José de Jesús Pérez Romero, 79.- Heriberto Cámara Aguirre, 80.- Andrés Hernández Pérez, 81.- Eulogio Ocaña Muñoz, 82.- Cruz Bautista de los Santos, 83.- Eusebio Chablé Velázquez, 84.- Guadalupe de la Cruz, 85.- Tirso Ocaña Muños, 86.- Wuenseslao Trinidad Aguilar; de la primera ampliación: 87.- Vidal Hernández Martínez, 88.- Fernando Pérez López, 89.- Carlos Pérez Hernández, 90.- Lucas Pérez Hernández, 91.- César Ma-Martínez Pérez, 92.- Jesús Pérez Romero, 93.- Rafael Pérez Romero, 94.- José Romero Sosa, 95.- Guadalupe Romero Sosa, 96.- Tomás Romero Sosa, 97.- Felícito Romero Damían, 98.- Simón Pérez Notario, 99.- Angel Pérez Cruz, 100.- Luis Cruz Cruz, 101.- Heriberto Hernández M., 102.- Trinidad de la C. Valencia, 103,- José Aguilar Reyes, 104.- Crescencio Pérez Hernández, 105.- Fidel Cruz Gómez, 106.- Antonio Cruz Gómez, 107.- Liborio Pérez Olán, 108.- Vicente Pérez Olán, 109.- Ciro Pérez Olán, 110.- Florentino Cruz Hernández, 111.- Concepción Cruz Hernádez, 112.- Florencio - Montero M., 113.- Domitilo Gerőnimo Hernández, 114.- Pedro Regil Cordero, 115.- Luis Regil Morales, 116.- José Regil Morales, 117.- Agrícolo Regil Díaz, 118.- Santos Regil Moreno, 119.- Anatolio Regil Morales, 120.- Florentino Regil C., 121.- Francisco Morales Ramón, 122.- Nicolás Hernández Sánchez, 123.- Alvaro Hernández Pérez, 124.- José Hernández Pérez, 125.- Toribio Pérez Hernández, 126.- Eulalio Pérez Hernández, 127.- José Martínez Pérez, 128.- Agustín Martínez Pérez, 129.- Macedonio Hernández Damián, 130.- Victorino Hidalgo Martínez, 131.- Arcadio Pérez Aguilar, 132.- Agustín Pérez Romero, 133.- Fernando Pérez Romero, 134.- Faustino Pérez Romero, 135.- Marcelino Pérez Damián, 136.- Nicolás Vázquez Hernández, 137.- Candelario Romero D., 138.- Alfonso Romero Martínez, 139.- José de la Cruz Pérez, 140.- Rosendo de la Cruz Hernández, 141.- Efraín Cruz Hernández, 142.- Arturo de la C. Acosta, 143.- Roberto Cruz Acosta, 144.- Esteban Cruz Hidalgo, 145.- Candelario Cruz Hernández, 146.- Francisco Cruz Gómez, 147.- Bernardo Pérez de la C., 148.- Pascual Pérez Hidalgo, 149.- Baudelio Cruz Pérez, 150.- Eliseo Cruz Aguilar, 151.- Heriberto Romero A., 152.- Adán Martínez Pérez, 153.- Benito Pérez Romero, 154.- Honorato Romero Damían, 155.- Pedro Romero Sosa, 156.- Bartolo Cruz Morales, 157.- Agustín Ricoy Morales, 158.- Fausto Regil Hernández, 159.- Baltazar Regil Hernández, 160.- Andrés Hernández Hernández, 161.- Jorge Carreta González, 162.- Héctor García Sánchez, 163.- Pantaleón García Sats, 164.- Ladislao Morales Regil, 165.- Felipe Morales Regil, 166.- Víctor Morales Regil, 167.- Perfecto Gerónimo Hernández, 168.- Francisco Gerónimo Hernández, 169.- Pedro Gerónimo Hernández, 170.- Domingo Regil Cordero, 171.- Justo Regil Cordero, 172.- Amalio Regil Cordero, 173.- Ramón Jiménez Bautista, 174.- Ricardo Ovando Hernández, 175.- Salvador Hernández Sosa; de la segunda Ampliación; 176.- Leonardo Valencia Cruz, 177.- Francisco Vidal M., 178.- Severo Morales García, 179.- Francisco Reyes Pérez, 180.- Juan Valencia Cruz, 181.- Julio Morales García, 182.- Macedonio Morales García, 183.- Isidro Salvador, 184.- Atilano Vera García; 185.- Marcelino Morales García,

186.- Alejandro Morales, 187.- Eleazar Hernández - Hernández, 188.- Sixto Hernández Hernández, 189.- Pascual Hernández Hernández, 190.- Gabriel Hernández Cruz, 191.- Benjamín Hernández G., 192.- Asunción Hernández García, 193.- Benito Valencia de la C., 194.- Crisanto Hernández García, 195.- Belizario García Cruz, 196.- Calixto Reyes García; de la tercera ampliación: 197.- Atilano Morales García, 198.- Nicanor Morales García, 199.- Francisco Morales García, 200.- Luciano Torres García, 201.- Ismael Hernández S., 202.- Natalio Hernández S., 203.- Feliciano Hernández Hernández, 204.- Asunción Hernández M., 205.- Otilio Reyes Reyes, 206.- José Manuel Torres Hernández, 207.- Emilio Morales García, 208.- Rosario Hdez. de la C., 209.- Salustino Hdez. G., 210.- Porfirio Hernández Reyez; 211.- Pascual Hernández S., 212. Luis Hdez. Hdez., 213.- Benito Magaña Reyes, 214.- Maximiliano de la C. Pérez; 215.- Antonio de la C. Pérez; 216.- Apolinar Hernández Hernández, 217:- Pascual García García, 218: Tomas Hernández García, 219: Ramiro de la C. García, 220.- Rosario Morales Valencia; 221. Carlos Morales Valencia, 222.- Salvador Morales García, 223.- Audencia Hernández G., 224.-Honorio Morales Magaña, 225.- Isidro de la C. Hernández, 226.- Aristero Hernández Hernández, 227. Isidro Tranquilino G., 228. José de la C. Morales, 229. Eleuterio Torres Hernández, 230.- Agustín Hernández García, 231. Atilano de la C. García, 232.- Daniel Hernández Avalos, 233. Rafael Hernández García, 234.- Hilario Reyes García, 235.- Miguel Cruz García, 236.- Severo Hernández García, 237. Roberto García Avalos, 238. Eliodoro Salvador Valencia, 239. Tiburcio Hernández R., 240.- Fidencio Reyes Pérez, 241.- Aristeo Hernández Arias; 242.- Narciso Salvador Morales, 243.- Pánfilo Pérez Hernández, 244.- Pastor García Hernández, 245. Ignacio Vázquez de la C., 246. Rafael Vázquez de la C., 247.- Mauricio Vázquez de la C., 248.- Agapito Hernández S., 249. Juan García Salvador, 250. Pedro García Hernández, 251.- Manuel García Hernández, 252. Asunción García Hernández; 253. Salvador Hipólito Hernández, 254.- Segundo Morales Magaña, 255.- Belisario García García, 256. Alberto Hernández V., 257.- Rosario Hernández V., 258.- Nicandro Hernández G., 259. Ernesto Valencia de la C., 260. Severo Valencia de la C., 261.- Alberto Magaña Pérez, 162.- Juan Arias Arias, 263.- Gregorio Vázquez Hernández, 264.- Pascual - Vázquez García, 265.- Santiago García Hernández, 266.- Federico Hernández Hernández, 267.- José García Hernández, 268.- Rodolfo Torres García, 269.- Olivero Pérez Hernández, 270.- Silverio Hernández García, 271.- Sendo Hernández Salvador, 272.- Pilar García Hernández, 273.- Felipe Hernández Arias, 274.- Candelario Hernández A., 275.- Emilio García Torres, 276.- Bernardino Reyes Hernández, 277.- Lamberto Hernández García, 278.- Silverio García García, 279.- Leonides Hernández Pérez, 280.- Adulio Morales Morales, 281.- Ernesto Morales Morales, 282.- Santiago García Hernández, 283.- Isidro Magaña Hernández, 284.- Laureano García Hernández, 285.- Fausto Hernández - Gerónimo, 286.- Fibriano García Pérez, 287.- Francisco Valencia Morales, 288.- Baldomero Morales Pérez, 289.- Alberto Hernández Cruz, 290.- Pablo Reyes Hernández, 291.- Pablo García García, 292.- Severiano Hernández Hernández, 293.- Eulalio Hernández Hernández, 294.- Pascual Hernández Hernández, 295.- Sixto Hernández Hernández, 296.- Anacito Hipólito Hernández, 297.- Sofía Hernández García, 298.- Fidencio de la Cruz, 299.- Arcadio Hernández Morales, 300.- Pablo Hernández Magaña, 301.- Pedro Hernández Salvador, 302.- Casimiro Hernández Vázquez, 303.- Wilfrido García Hernández, 304.- Crescencio García de la C., 305.- Bernardino Hernández Ch., 306.- Pascual García Osorio, 307.- Jorge García García, 308.- Manuel García García, 309.- Delfino García García, 310.- José Ramírez García, 311.- Juan Valencia Hernández; de la cuarta ampliación: 312.- Reyes Pérez Hernández, 313.- Cosme Reyes Hernández, 314.- Flavio García de la C., 315.- Francisco Hernández Morales, 316.- Ernesto de la C. García, 317.- Walter de la C. Cruz, 318.- Asunción Hernández P., 319.- Víctor Hernández Morales, 320.- Olivero García Cruz, 321.- Fernando García Valencia, 322.- Natividad Valencia G., 323.- Basilio Magaña Pérez, 324.- Alejandro García Hernández, 325.- José Hernández Hernández, 326.- Mauricio de la C. Hernández, 327.- Francisco Valencia S., 328.- Pedro Hernández Arias, 329.- Cruz Hernández Salvador, 330.- Aquiles Hernández V., 331.- José Salvador Torres, 332.- Wilfrido García Avalos, 333.- Rigoberto García Avalos, 334.- Manuel García García, 335.- Jesús de la C. Cruz, 336.- Marcos Hernández Hernández, 337.- Fernando Hernández García, 338.- Alberto de la C. Morales, 339.- Francisco García Hernández M., 340.- Juan Hernández Salvador, 341.- Juan Inocente Hernández M., 342.- Oswaldo Hernández Hernández, 343.- Luis García Cruz, 344.- Emilio Hernández Cruz, 345.- Ernesto de la Cruz S., 346.- Eusebio Hernández M., 347.- Aristeo Hernández Hernández, 348.- Eulogio Hernández Cruz, 349.- Enrique Valencia García, 350.- Fernando Hernández García, 351.- Edro Cruz García, 352.- Emilio Hernández Cruz, 353.- Jacinto García Hernández, 354.- Plácido Arias Hernández, 355.- Alfonso Hernández Hernández, 356.- Fernando Valencia García, 357.- Udencio Hernández García, 358.- Luciano Torres García, 359.- Andrés Hernández García, 360.- Miguel H. Pérez García, 361.- Teodoro Hernández León, 362.- Sofía Hernández Cruz, 363.- Lorenzo -

Trinidad Aguilar, 364.- José del C. Hernández Gerónimo, 365.- Lorenzo Morales Hernández, 366.- Genoveva Hernández S., 367.- Víctor Torres Gerónimo, 368.- Gerardo García Valencia, 369.- Elio Torres García, 370.- Daniel Sánchez Bautista, 371.- Lucía García Hernández, 372.- Ausencio Sánchez B., 373.- Felipe Hernández Hernández, 374. Enrique Hernández Valencia, 375.- Ignacio Valencia Vázquez; 376.- José García Hernández, 377.- Tirso Hernández Arias, 378.- Abraham Salvador Morales, 379.- Rubén García Cruz, 380.- Jesús Torres Hernández, 381.- Manuel Torres Hernández, 382.- Feliciano Pérez Cruz, 383.- José Hernández Hernández, 384.- Pedro Hernández García, 385.- Teódulo Magaña Pérez, 386.- Régulo Morales Solís, 387.- Ricardo Matías Laguna, 388.- Guillermina Hernández M., 389.- Isidro de la C. Hernández, 390.- Agustín Hernández García, 391.- Aureliano Hernández Torres; 392. Martha Hernández Morales, 393.- José David de la C. Morales, 394.- Elías Torres García, 395.- Alfonso Marías Hernández, 396.- José de los Santos Hernández Pérez, 397.- Miguel Vázquez Valencia, 398.- Emilio García Vázquez, 399.- Armando Reyes García, 400.- Pedro Hidalgo Pérez, 401.- Amparo Reyez Magaña, 402.- Domingo Magaña Fernández, 403.- Guadalupe Osorio Pérez; 404.- Ramón Osorio Pérez, 405.- Guadalupe Trinidad M., 406.- José de la C. Trinidad T., 407.- Silverio Magaña B., 408.- Juan J. Magaña Morales; 409.- Benjamín Morales Magaña, 410.- José del C. Vázquez V., 411.- Moisés Magaña Lopez, 412.- Santos Morales Magaña, 413.- Andrés Magaña Hernández, 414.- Eutinio Hernández Regil, 415.- Roberto Hidalgo Pérez, 416.- Oscar Magaña Regil, 417. Luis Alberto Magaña R., 418.- Pastor Pérez Sánchez, 419.- José Felipe García García, 420. Lucio Magaña Regil; 421.- Olivero García Cruz, 422. Gustavo García García, 423.- Alberto Valencia Cruz, 424- Ezequiel Torres Cruz, 425.- Narciso Salvador Morales, 426.- Ismael García Cruz; 427.- Rosendo García Cruz, 428.- Roberto García García, 429.- Ramón Valencia García, 430. Delio Morales Magaña, 431. Abenamar Cárdenas García, 432.- Reyes Chablé Paz., 433.- Mario Chablé Paz; 434. Jorge García García, 435. Benito Magaña Morales, 436.- Próspero Vázquez García, 437.- Otilio Hernández Reyez; 438.- Agustín Hernández Cruz, 439.- Felícito Hernández, 440.- Darbelio Hernández G., 441. Manuel Morales Valencia, 442.- Miguel García Valencia; 443. Salvador García Valencia, 444.- Domitilo Valencia de la C., 445. Adriano Salvador Valencia, 446.- Viviana Salvador Hipólito, 447.- Adriano Hipólito Valencia, 448. Carmen Arias García; 449.- Porfirio Arias García, 450. Fernando Valencia Arias, 451.- Alejandro Arias García, 452.- Porfirio Alejandro Arias, 453. Oscar Salvador Valencia y 454.- Manuel Hernández García. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- María Hernández, 2.- Joaquina de la Cruz Hernández, 3. Asunción de la Cruz Hdez:, 4. Asunción García Hernández, 5.- José Hernández Hernández; 6.- María Hernández Hernández, 7.- María Eva Hernández, 8. Feliciano Pérez de la Cruz, 9. Simona de la Cruz, 10. Eulogio García J., 11.- José Hernández Martínez, 12.- Isabel Martínez, 13. Fernando Pérez Romero, 14. Angela Romero, 15.- Agustin Pérez Romero, 16. Silverio de la Cruz García, 17. Francisca García, 18. Manuela de la Cruz García; 19. Andrea Hernández; 20.- María Segunda García, 21.- Martina Morales, 22.- Evangelista Hernández, 23.- Isidra García Hipólito, 24.- Juliana Hipólito, 25.- Santana García, 26.- Antonia García, 27.- Alindre García, 28. Pascual Hernández Salvador, 29. Mercedes Salvador, 30.- Agapito Hernández Salvador, 31. Antonio Hernández de la Cruz, 32.- Teodora de la Cruz, 33.- Felipa Hernández de la Cruz, 34.- Dominga Hernández, 35.- Florinda Hernández Hernández, 36.- Severo García Hernández, 37.- J. Guadalupe Morales H., 38.- Marciala Morales Pérez, 39. Perfecta Pérez, 40. Natalia Hernández; 41. Atilano Morales Morales, 42.- Guadalupe Morales, 43.- Arcadio Magaña Salvador, 44.-Asunción Salvador, 45.- Elisea Magaña Salvador, 46.- Julia Peña García, 47.- Rosa García, 48.- Tomás Hernández, 49.- Leonarda Valencia, 50.- Eugenio Torres Magaña, 51.- Agustin Magaña, 52.- Ana María Hernández de la Cruz, 53.- Margarita de la Cruz, 54.- Salvador Hernández, 55.- Delfina Hipólito, 56.- Atilano Hernández, 57.- Porfirio Hernández Reyes, 58.- Francisca Reyes, 59.- Isabel Hernández R., 60.- Zoila Hernández R., 61.- Francisca Hernández R., 62.- Simona Arias de la Cruz, 63.- Carolina Arias de la Cruz, 64.- Carmela García, 65.- Francisca Sánchez García, 66.- Digna Ovando, 67.- Daniel García Morales, 68. María del Carmen Morales, 69.- José del Carmen

García Morales, 70.- María Magdalena García - Morales, 71.- Teresa García Morales, 72.- Genoveva García García, 73.- Lucía García, 74.- Carmen García García, 75.- Víctor Montero Regil, 76.- María Regil, 77.- Aurora Montero Regil, 78.- Antonia Montero Regil, 79.- Andrea Montero Regil, 80:- Trinidad Montero Regil, 81.- María Magdalena Montero Regil, 82.- José de la Cruz Regil Mohs, 83.- Justina Moha, 84.- Victoria Regil Moha, 85.- Fausto Regil Cordero, 86.- Manuela Cordero, 87.- Concepción Regil Cordero, 88.- Hortencia Regil Cordero, 89.- Josefa Regil Cordero, 90.- Baltazar Hernández, 91.- Manuel Regil Morales, 92.- Lucía Morales, 93.- María Antonia Regil Morales, 94.- Lourdes Regil Morales, 95.- José Cruz Aguilar, 96.- Rosario Hernández, 97.- Manuel Pérez Hidalgo, 98.- Merlinda Hidalgo, 99.- María del Carmen Pérez Hidalgo, 100.- Jorge Pérez Cruz, 101.- Enriqueta Cruz, 102.- Martha Pérez Cruz, 103.- - Bélgica Pérez Cruz, 104.- Simón Pérez Hidalgo, 105.- Remedia Hidalgo, 106.- Andrea Pérez Hidalgo, 107.- Angela Pérez Hernández, 108.- Martha Hernández, 109.- Josefa Pérez, 110.- Vicenta Ocaña Trinidad, 111.- Candelaria Trinidad, 112.- Federico Ocaña Trinidad, 113.- Rubicel Ocaña Trinidad, 114.- Valdemar Ocaña Trinidad, 115.- Luis Ocaña Trinidad, 116.- Esperanza Ocaña Trinidad, 117.- Delia Ocaña Trinidad, 118.- Salomón Bautista Jiménez, 119.- Dolores Jiménez, 120.- Valdemar Bautista Jiménez, 121.- Eusebio Bautista Jiménez, 122.- Margarita Bautista Jiménez, 123.- Rita Bautista Jiménez, 124.- Sebastián Sosa Hidalgo, 125.- Lucio Ocaña Reyes, 126.- María Reyes Hernández, 127.- Ovidio Ocaña, 128.- Emenicio Ocaña, 129.- Adán Ocaña, 130.- Olga Ocaña, 131.- Elia Trinidad Jiménez, 132.- Francisca Jiménez y 133.- Genoveva Trinidad. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 996062, 996068, 996069, 996074, 996081, 996092, 996094, 996106, 996117, 996121, 996128, 996131, 996132, 996143, 996145, 996146, 996154, 996167, 996175, 996183, 996191, 996193, 996279, 996295, 996310, 996317, 996313, 996323, 996329, 996333, 996088, 996057, 996063, 996073, 996077, 996078, 996089, 996097, 996102, 996116, 996122, 996126, 996158, 996159, 996161, 996166, 996171, 996179, 996185, 996189, 996200, 996207, 996209, 996239, 996242, 996244, 996255, 996259, 996264, 995276, 996281, 996283, 996284, 996285, 996289, 996290, 996293, 996296, 996298, 996301, 996308, 996315, 996321, 996324, 996326, 996327, 996331, 996331, 996334, 996341, 996349, 996355, 996358, 996363, 996368, 996377 y 996391. En la inteligencia de que a los titulares enlistados del No. 87 al 454 no se les expidieron sus Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "BUENAVISTA DE TAMULTE DE LAS SABANAS", Municipio de Centro y Centla, del Estado, a los CC. en la dotación: 1.- Joaquín de la Cruz Hernández, 2.- Angélica García Cruz; 3.- Isidro de la Cruz Hernández, 4.- Guillermina García Hernández, 5.- Pastor García García, 6.- Pastor García Hernández, 7.- Valentín García Hernández, 8.- Belisario García de la Cruz, 9.- Fernando Hernández García, 10.- Seberiano Hernández Hernández, 11.- Juana García García, 12.- Candelario Hernández Hernández, 13.- Salustiano Hernández García, 14. Agustín Hernández García, 15.- Silverio Hernández Hernández; 16.- Federico Hernández Hdez., 17. Manuel Hernández Cruz, 18.- Horacio Hipólito Hernández, 19.- Seberiano Hernández Salvador, 20.- Martha Morales García, 21.- Pedro Pérez de la Cruz. 22.- Mamerto Pérez Morales, 23. Eglantina García García, 24.- Gustavo Regil Morales, 25.- Edalia de la Cruz Hidalgo, 26.- Manuel Hernández García, 27.- Esteban de la Cruz Hidalgo, 26. Faustino Pérez Romero, 29. Delia Pérez Soberano, 30.- Pascual Hidalgo Pérez, 31.- Manuel García M., 32.- Pastor Hernández Morales, 33.- Filiberto Cruz Cruz, 34.- Efraín García Hernández, 35.- José Luis García Hernández; 36. Belisario García García, 37.- Julio Pérez Cruz, 38.- Marcelino García de la Cruz, 39. Santana García Hernández, 40.- Francisco García Hernández, 41.- Rosario Hernández Cruz, 42.- Hermelinda Hernández Cruz, 43.- Agapito Hernández Salvador, 44.- Pedro Hernández Cruz, 45.- Francisco García Salvador, 46.- Apolonia Hernández Morales, 47.- Aristeo Hernández Hernández, 48.- Asunción Pérez Reyes, 49.- Ernesto Mo-

rales Guzmán, 50.- Enrique de la Cruz Cruz, 51.- Francisco Peña García, 52.- Vidal Sánchez Hernández, 53. Sebero García García; 54.- Benito García Hernández, 55.- José Hernández Cruz, 56.- Salvador Hernández Hipólito, 57.- Tiburcio Hernández Reyes, 58.- María del Carmen Hernández García, 59.- Alvino Arias Pérez, 60. Martín Sánchez Salvador, 61.- Gilberto García Jesús, 62.- José Manuel García Jesús, 63.- María Antonia Jiménez Gómez, 64.- Pantaleón García García; 65.- Roberto Magaña García, 66.- Ilda Soberano Pérez, 67.- Ramón Jiménez Bautista; 68.- Lucía García Soberano, 69.- Bernardino Regil Hernández, 70. Isabelino Regil Hernández, 71.- Teódula Pérez Cruz, 72.- José Hernández Martínez; 73.- Pedro Martínez Romero; 74.- Lucía Pérez Hidalgo, 75.- Francisco Vázquez Romero, 76.- Agustín Pérez Romero, 77.- Bernardo Pérez Cruz, 78.- Benito Pérez Romero, 79.- Victorino Hidalgo Martínez, 80.- César de la Cruz Molina, 81.- Rosaura Montejo de Jiménez, 82.- Francisco Magaña Mora, 83.- Dolores Magaña Gómez, 84.- Luis Ocaña Magaña, 85.- Saturnino Trinidad Jiménez, 86.- Catalino Magaña Hernández; en la segundaa ampliación; 87.- Lauro Reyes Hernández; 88.- Víctor Morales García, 89.- José Víctor Hernández G., 90.- Fernando García Valencia, 91.- Aidé Soberano Ramírez, 92.- Emeterio Reyes García, 93.- Isabel García Hernández, 94.- Emilio Morales García, 95.- Lázaro Reyes Pérez, 96.- Mateo García García, 97.- Federico Reyes Morales, 98.- Roberto Morales Hernández, 99.- Abel Hernández García; 100.- Joaquín Reyes García; 101.- Pablo Reyes Hernández, 102.- Guadalupe Valencia Hernández, 103.- Terencio Morales García, 104.- Prudencio Morales Valencia, en la tercera ampliación, 105. Emedelio Hernández Torres, 106. Benito García Hdez., 107.- Eusebio Hdez. Morales, 108.- José Hernández Salvador, 109.- Miguel Angel Pérez García, 110.- Sabino Cruz García; 111.- Honorio Hernández Hipólito, 112.- Juan García Magaña, 113.- Baldomero García Hernández, 114.- Enrique Hernández Salvador, 115.- Ernesto García Hernández, 116.- Nazario Valencia García; 117.- Lázaro Hernández Morales, 118.- Natividad Morales Reyes; 119.- Marcelo Morales Reyes, 120.- Vicente Hernández Hernández, 121.- Alizandro Hernández García, 122.- Juan Hernández Hernández 123. Eligio Hernández Hernández, 124.- Saúl Pérez Hernández, 125.- Gonzalo Pérez Hernández, 126. María del Carmen Reyes Hernández, 127.- Aquiles Morales Cruz, 128.- Dalio Morales Morales; 129. Santiago García García, 130.- Rosendo Hernández Cruz, 131.- Rodolfo Valencia Cruz; 132. Victorino de la Cruz Hernández, 133.- Israel Salvador Morales, 134.- Victoria Pérez Morales, 135.- Felipe de la Cruz Hernández, 136.- Romualdo Valencia de la Cruz, 137.- Salomón de la Cruz García; 138.- Emilio Hernández Magaña, 139.- Francisco Morales García; en la cuarta ampliación; 140.- Blanca Flor Hernández Salvador; 141.- Natividad Valencia Cruz, 142.- Benito Morales Magaña, 143. Adrián Salvador Valencia, 144.- Roberto Hernández Torres, 145.- Gervasio de la Cruz García; 146.- Manuel García García, 147.- Julián Hernández García, 148.- Filemón Reyes Hernández, 149.- Fernando Valencia García; 150.- Cosme García Pérez, 151.- Julio de la Cruz Valencia; 152.- Oscar Torres Cruz, 153.- Jorge García Hernández, 154.- Atilano de la Cruz Valencia, 155.- Pedro Hernández Hernández, 156.- Cecilio de la Cruz García, 157.- Víctor Torres García, 158.- Andrés García Arias, 159.- José Torres Salvador, 160.- Mario García Hernández; 161.- Eloy Hernández García; 162. Ignacio Valencia Vázquez, 163.- Flavio Arias Hernández, 164.- Lázaro Pérez Velázquez, 165.- Primitivo Hernández Pérez, 166.- Mamerto García Cruz; 167.- Hilario de la Cruz Salvador, 168.- Alberto Hernández Salvador, 169.- Rabelo García Hernández, 170.- Asunción Hernández Pérez, 171.- Edith Hernández Morales, 172.- Agustín Hernández Cruz, 173.- Sebastiana Hernández Reyes, 174.- Francisco Hernández Salvador, 175.- Felipe Hernández Hernández; 176.- Amelio García Vázquez; 177.- Alberto García Hernández, 178.- Zenaida García Cruz, 179.- Joaquín Hernández Hernández, 180.- Miguel Hernández Hernández, 181.- Enrique Morales Hernández, 182.- Felipe de la Cruz García y 183.- Francisco García García; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Asimismo se declaran vacantes 270 unidades de dotación para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 194 ejidatarios del censo básico, beneficiados en

las resoluciones Presidenciales de primera; segunda; tercera; cuarta ampliaciones de ejido de fecha 22 de febrero de 1962, 10 de agosto de 1965, y 23 de junio de 1967 y 17 de noviembre de 1975, respectivamente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1962, 2 de octubre de 1965, 2 de agosto de 1967 y 5 de enero de 1976, respectivamente, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. por la primera ampliación: 1.- Reyes Hernández Valencia; por la segunda ampliación: 2.- Belisario Morales Valencia, 3.- Carlos Morales Valencia, 4.- Hilario Reyes García, 5.- Diego Valencia Morales, 6.- Clemente Pérez Morales, 7.- Hilario García Salvador, 8.- José García García, 9.- Atilano Morales García, 10.- Nicanor Morales García, 11.- Francisco Morales García; por la tercera ampliación: 12.- Bienvenido Hernández Hernández, 13.- Juan Hernández Salvador, 14.- Andres Hernández García, 15.- Julián de la C. García, 16.- Rubén Hernández Torres, 17.- José Valencia Morales, 18.- Fernando Hernández García, 19.- Manuel Torres Hernández, 20.- César de la C. Morales, 21.- Fidencio de la C. Hernández, 22.- Wilfrido García Avalos, 23.- Román Pérez Sánchez, 24.- Marcos Pérez Sánchez, 25.- Pastor Pérez Sánchez, 26.- Alberto Valencia Cruz, 27.- Belizario Pérez Reyes, 28.- José María Torres Salvador, 29.- Bartolo Pérez Reyes, 30.- Rosendo García Hernández, 31.- Isidro Hernández García, 32.- Demesio Hernández Hernández, 33.- Isidro Hernández García, 34.- Isidro Morales Morales, 35.- Alberto Hernández Hernández, 36 - Domingo García Hernández, 37.- Román Hernández García, 38.- Eulogio Hernández Cruz, 39.- Antonio García García, 40.- Flavio García de la C., 41.- Olivero García de la C., 42.- Eliseo Hernández Cruz, 43.- Feliciano Pérez Cruz, 44.- Herlindo Morales Cruz, 45.- Zacarías García; por la cuarta ampliación: 46.- Antonio Hernández Hernández, 47.- Manuel de la C. García, 48.- Mario Hernández Torres, 49.- Ramón Reyes Pérez, 50.- Pascacio Hernández Hernández, 51.- Severo Valencia Cruz, 52.- Juan Hernández Pérez, 53.- Miguel de la C. García, 54.- Plácido Morales Valencia, 55.- Salomón Salvador V., 56.- Jesús Torres García, 57.- José María de la C. Cruz, 58.- Antonio Osorio García, 59.- Hilario Valencia Hernández, 60.- Tito Salvador Valencia, 61.- Mateo García García, 62.- Oscar Salvador Valencia, 63.- Fidel Hernández Hernández, 64.- Lucía García Hernández, 65.- Eugenio Valencia Cruz, 66.- Domitilo Valencia Cruz, 67.- Iturbide García Morales, 68.- Guadalupe Reyes Hernández, 69.- Enrique Morales García, 70.- José Hernández, 71.- Santiago Hernández G., 72.- Aquiles García Valencia, 73.- Porfirio Arias García, 74.- Román Hernández Salvador, 75. Meligrafio Reyes Hernández, 76.- Albino Reyes Pérez, 77.- Alejandro Arias García, 78.- Rafael Valencia Cruz, 79.- Atilano Valencia Hernández, 80.- Erico Hernández Gerónimo, 81.- Plácido Hernández Hernández, 82.- Salomón Hernández S., 83.- Máximo Morales Valencia, 84.- Severo Arias Pérez, 85- Alberto Hernández Hernández, 86.- Gonzalo García Hipólito, 87.- Albino Hernández V., 88.- Erasmo Valencia Salvador, 89.- Modesto Pérez Reyes, 90.- Pedro Pérez García, 91.- Isabel Hernández García, 92.- Manuel Salvador García, 93.- Domingo Hernández M., 94.- Pastor Hernández Magaña, 95.- Saturnino Hernández A., 96.- Rubicel Hernández S., 97.- Gabino Torres García, 98.- Jose Jiménez Pérez, 99.- Antonio Torres García, 100.- Bartolo García Avalos, 101.- Benjamín García Vázquez, 102.- Lino de la C. Cruz, 103.- Amancio Hernández Hernández, 104.- Juan Valencia Hernández, 105.- Seberiano Hernández Hernández, 106.- Demecio Pérez Reyes, 107.- Rafael Hernández García, 108.- Feliciano de la Cruz V., 109.- Cipriano de la C. Morales, 110.- Diego García de la Cruz, 111.- Vidal García Hernández, 112.- Asterio Morales García, 113.- Isidro Hernández García, 114.- Salustino García Hernández, 115.- Natividad Salvador S., 116.- Fernando Hernández, 117.- Laberto de la C. Salvador, 118.- Alberto García Pérez, 119.- Wilfrido de la C. García, 120.- Candelario Hernández M., 121.- Floriano Morales García, 122.- Manuel de la C. García, 123.- Ramón Hernández Salvador, 124.- Vicente Hernández S., 125.- Heriberto de la C. García, 126.- Juan García Salvador, 127.- Francisco de la C. Hernández, 128.- Pablo García Hernández; 129.- Anatolio de la C. García, 130.- Luis Hernández Hernández, 131.- Aquiles Valencia Morales, 132.- Bernardino García Hernández, 133.- Otilio Reyes Hernández, 134.- Alberto Hernández Cruz, 135.- Víctor Hernández Morales, 136.- Marcos de la C. Cruz, 137.- José Reyes Hernández M., 138.- Crescencio García Cruz, 139.- Rosario Salvador Torres, 140.- Felipe Hernández Hernández, 141.- Lázaro Salvador Gar-

cía, 142.- Benito Salvador García, 143.- Asunción Hernández Arias, 144.- Pascual García Osorio, 145.- Alfredo Hernández Arias, 146.- Juan Eligrafio Hernández Hernández, 147.- Florentino Hernández Hernández, 148.- Salvador García Valencia, 149.- Miguel García Valencia, 150.- Lucio Torres Sánchez, 151.- Rogelio Hernández S., 152.- José Hernández Magaña, 153.- Víctor Hernández Hipólito, 154.- José García García, 155.- José García Ramírez, 156.- Manuel García Morales, 157.- Aureliano Reyes Hernández, 158.- Bartolo de la C. Hipólito, 159.- Francisco Hernádez, Hernádez, 160.- Juan Salvador García, 161.- Alberto Magaña Reyes, 162.- Emilio Reyes Hernández, 163.- Apolinario Hernández Hernández, 164.- Bernardino Reyes Hernández, 165.- José Reyes Morales Reyes, 166.- Guadalupe Torres Magaña, 167.- Ramiro Hernández García, 168.- José García Cruz, 169.- Marcial Pérez Hernández, 170.- Juana Hernández Arias, 171.- Rubicel Hernández García, 172.- José María Hernández, 173.- Rosendo García Vázquez, 174.- Valentina García Hernández, 175.- Enrique Valencia García, 176.- Juan Valencia Hernández, 177.- Alejandro García Hernández, 178.- Gustavo García García, 179.- Bienvenido Salvador V., 180.- José de la C. Morales, 181.- Lino Magaña Hernández, 182.- Miguel García Vázquez, 183.- Alfonso Pérez Velazquez, 184.- Aquiles Valencia M., 185.- Manuel García Magaña, 186.- Nicandro Hernández C., 187.- Lázaro García Hernández, 188.- Atilano Morales M., 189.- José Angel de la C. García, 190.- Asunción Hernández A., 191.- Saturnino Arias Hernández, 192.- Rafael Pérez Velázquez, 193.- Francisco Valencia S., y 194.- Juan de D. Salvador S., en el ejido del poblado denominado "BUENAVISTA DE TAMULTE DE LAS SABANAS", Municipio de Centro y Centla, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "BUENAVISTA DE TAMULTE DE LAS SABANAS", Municipio de Centro y Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbricas.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbricas.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 9 de Jul. de 1979

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.

F I R M A D O.
LIC. GONZALO GOMEZ FLORES

C E R T I F I C O: Que es copia fiel sacada de la fotostática certificada que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 31 de Octubre de 1983.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

COTEJARON:
Queyla Magaña Mena.
Ma. del Rosario Alipi Osorio.